



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 10 de Enero de 2022

EDICION N° 10.757

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA NACIÓN  
PROGRAMA INTEGRAL DEL HÁBITAT  
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y  
AMBIENTE DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
LLAMADO A CONSULTA PÚBLICA  
LOCALIDAD DE FORTÍN LAVALLE**

1. Se encuentra a disposición de los Beneficiarios, Organismos Gubernamentales, ONGs locales y público en general; la Propuesta Integral del Programa correspondiente a la localidad de Fortín Lavalle, ubicada en el Departamento General Güemes de la Provincia del Chaco.
2. El objetivo de la Consulta Pública es poner a consideración de los interesados los resultados de la Propuesta Integral.
3. El procedimiento forma parte de un modelo de gestión participativa tendiente a incorporar las sugerencias y propuestas que los sectores mencionados consideren convenientes.
4. Las consultas, sugerencias y propuestas podrán hacerse en el local de la Delegación Municipal de la Localidad de Fortín Lavalle, de 8 a 12 h y de 16 a 19 h dentro de los quince (15) días corridos a partir de la presente publicación.
5. La Consulta Pública se realizará el día 26 de enero de 2022 a las 9 h, en el local de la Delegación Municipal de la Localidad de Fortín Lavalle.

**Lic. Marta E. Soneira**

*Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente*

s/c

**E:10/01 V:14/01/2022**

—————>\*<—————  
**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA NACIÓN  
PROGRAMA INTEGRAL DEL HÁBITAT  
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y  
AMBIENTE DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
LLAMADO A CONSULTA PÚBLICA  
LOCALIDADES DE COLONIA ABORIGEN CHACO Y NUEVA POBLACIÓN**

1. Se encuentra a disposición de los Beneficiarios, Organismos Gubernamentales, ONGs locales y público en general; la Propuesta Integral del Programa correspondiente a las localidades de Colonia Aborigen Chaco y Nueva Población, ubicadas en los Departamentos 25 de Mayo y Quitilipi de la Provincia del Chaco.
2. El objetivo de la Consulta Pública es poner a consideración de los interesados los resultados de la Propuesta Integral.
3. El procedimiento forma parte de un modelo de gestión participativa tendiente a incorporar las sugerencias y propuestas que los sectores mencionados consideren convenientes.
4. Las consultas, sugerencias y propuestas podrán hacerse en el local de la Asociación Comunitaria Colonia Chaco de la Localidad de Colonia Aborigen Chaco, de 8 a 12 h y de 16 a 19 h dentro de los quince (15) días corridos a partir de la presente publicación.

5. La Consulta Pública se realizará el día 26 de enero de 2022 a las 16 h, en el local de la Asociación Comunitaria Colonia Chaco de la Localidad de Colonia Aborigen Chaco.

**Lic. Marta E. Soneira**

*Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente*

s/c

E:10/01 V:14/01/2022

>\*<

**I.P.D.U.V.**

*Provincia del Chaco*

**LICITACION PUBLICA N° 03/2022**

<b>PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO. SUBPROGRAMA CASA PROPIA – CASA ACTIVA</b>
<b>LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022</b>
<b>“CONSTRUCCIÓN 32 VIVIENDAS, EQUIPAMIENTO EN ESPACIOS COMUNES, CENTRO DE DÍA Y PILETA EN PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA - CHACO”.</b>
<p><b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 69/100 (\$251.757.279,69).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· <b>PLAZO DE OBRA:</b> : Nueve (9) meses.</li> <li>· <b>SISTEMA DE CONTRATACIÓN:</b> Por Ajuste Alzado</li> <li>· <b>CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:</b> \$314.696.599,61.</li> <li>· <b>GARANTIA DE OFERTA:</b> equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.</li> <li>· <b>VALOR DEL PLIEGO:</b> Ochenta y Ocho Mil (\$88.000,00).</li> <li>· <b>VENTA DEL PLIEGO:</b> A partir del día 07 de Enero del 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarriento N° 1855 Resistencia - Chaco.</li> <li>· <b>FECHA DE PRESENTACION:</b> La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarriento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 27 de Enero del 2022 hasta las 08:00 hs.</li> <li>· <b>FECHA DE APERTURA:</b> El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarriento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.</li> <li>· <b>CONSULTAS Y ACLARATORIAS:</b> En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.</li> <li>· <b>INFORMACIÓN VÍA INTERNET:</b> <a href="http://www.ipduv.chaco.gov.ar">http://www.ipduv.chaco.gov.ar</a>.</li> </ul>


**Arq. Diego Daniel Plaquin**

*Gerente de Proyectos y Programación*

s/c

E:07/01 V:12/01/2022

>\*<

**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL**

*Provincia Del Chaco*

**PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL**

**PRÉSTAMO FONPLATA ARG-4212019**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° PFIR H2102-21-LPI-N° 01/2022 - EXPEDIENTE N°: E13-2022-4-E**

**OBRA:** REHABILITACION DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA RUTA PROVINCIAL N° 6 (CHACO). TRAMO: EMPALME R.N. N°95 (SAN BERNARDO) - EMPALME. R.P. N°4 (VILLA BERTHET).

**OBJETO:** REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 31/100 (\$723.741.244,31).

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:** DOCE (12) MESES CORRIDOS.

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** UNIDAD DE MEDIDA.

**PLAZO DE GARANTÍA:** DOCE (12) MESES CORRIDOS.

**CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS:** ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (<https://www.vialidadchaco.net/licitaciones-nacionales>), EN EL PORTAL DEL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL ([www.fffirfmoeb.ar](http://www.fffirfmoeb.ar)), O DE LA PÁGINA WEB DE FONPLATA <https://www.fonplata.org/es/adquisiciones-en-provectost> HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

**FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS:** ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

**REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:** DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS:**

EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EN MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS, DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A 12:30 HS - HASTA EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (15/02/2022), A LA HORA ONCE (11,00 HS.).

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:**

SALON AUDITORIO DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (15/02/2022), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

**Ing. Hugo Alberto Varela**  
Administrador General

s/c

E:07/01 V:12/01/2022

>\*<  
**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 79/2021**  
**PRORROGA DE ACTO DE APERTURA**

**AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN (PRÓRROGA DE ACTO DE APERTURA)**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 79/2021****PROCESO: N° 46/18-0254-LPU21.****OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA- ILUMINACIÓN – RUTA NACIONAL N°: 11 - TRAMO: RN°11 PCIA DEL CHACO - EMP RP90 - SECCIÓN: KM 1.041****PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 69.960.000,00) a valores referidos al mes de mayo de 2021, y un Plazo de Obra de seis (6) Meses.**GARANTÍA DE LAS OFERTAS:** Pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$699.600).**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día **08 de febrero de 2022, a las 07:00 Hs.****VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:** Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 05 de enero de 2022 a las 07:00 Hrs. hasta el 26 de enero de 2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 05 de enero de 2022.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

**Ing. Germán E. Villalba**

Jefe División Obras – 18° Distrito Chaco-D.N.V.

R. N°:190.842

E:05/01 V:07/02/2022

>\*<  
**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 79/2021**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 79/2021****PROCESO: N° 46/18-0254-LPU21.****OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA- ILUMINACIÓN – RUTA NACIONAL N°: 11 - TRAMO: RN°11 PCIA DEL CHACO - EMP RP90 - SECCIÓN: KM 1.041****PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 69.960.000,00) a valores referidos al mes de mayo de 2021, y un Plazo de Obra de seis (6) Meses.**GARANTÍA DE LAS OFERTAS:** Pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$699.600).**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día **14 de enero de 2022, a las 07:00 Hs.****VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:** Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 15 de diciembre de 2021 a las 07:00 Hrs. hasta el 4 de enero de 2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 14 de diciembre de 2021.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

**Arq. M. Alejandra Vilela**

Jefa de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.

R. N°:190.744

E:15/12 V:17/01/2022

**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGIA***Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/21**

En el marco del Programa Plan de Obras - Alta Precariedad se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** E.E.P. N° 300 - ANEXO II J.I. N° 87 - COLONIA ABORIGEN – QUITILUPI "Sustitución del Edificio Escolar - Ampliación y refacción"

**Presupuesto Oficial:** \$ 79.582.089,19

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 31/01/2022 - 10:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

**Valor del pliego:** \$20.000,00 - Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/21**

En el marco del Programa Plan de Obras - Alta Precariedad se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** E.E.P. N° 105 - PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA "Sustitución del Edificio Escolar"

**Presupuesto Oficial:** \$ 68.086.053,19

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 31/01/2022 - 11:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

**Valor del pliego:** \$20.000,00 - Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

**Cr. Rodrigo M. Morilla**

*Subsecretario de Infraestructura Escolar*

s/c

**E:29/12 V:10/01/2022**

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



## ANEXO I

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2021 Año de la Responsabilidad Ciudadana, Respetamos el General Gueemes" Ley 3026

220

RESISTENCIA, 01 FEB 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-155-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se tramite y autorice el pago a la Empresa Bell Training Academy en concepto de Cursos de: Refresher Recurrent (actualización en tierra y vuelo) y Non-NVG Night Flight – (Emergencia nocturna en vuelo), con destino a los pilotos del helicóptero oficial Bell 407 Matrícula LQ-ZPR;

Que acorde con los servicios que brinda la aeronave mencionada precedentemente y las exigencias que su uso oficial demanda, es importante el adiestramiento Refresher Recurrent a fin de mantener instruidas las tripulaciones para la correcta resolución de potenciales emergencias que puedan ocurrir durante la ejecución de un vuelo, como así también el adiestramiento Non-NVG Night Flight, necesario para el regreso de las actividades de la aeronave helicóptero Bell 407 Matrícula LQ-ZPR que realiza eventualmente en horario nocturno;

Que resulta necesario realizar el correspondiente adiestramiento de los pilotos de helicóptero, Mario Norberto Medez, CUIL N° 20-27150488-9 y Jorge Ariel Vecchietti, CUIL N° 20-23915150-8, ambos personal de planta permanente, circunstancia que es inherente a una actividad de riesgo como lo es la aeronáutica;

Que atento que la República Argentina y países de América del Sur no cuentan con Centros de Adiestramiento para el helicóptero BELL 407, es imprescindible realizar dichos cursos en el centro de Bell Training Academy, situada en 9601 E. Trinity Blvd. en la ciudad de Fort Worth - Texas- Estados Unidos de Norteamérica;

Que las fechas previstas para el entrenamiento de los cursos Refresher Recurrent (actualización en tierra y vuelo) y Non-NVG Night Flight – (Emergencia Nocturna en Vuelo), son los días 24 y 25 de febrero de 2021, y los montos de los cursos se encuentran expresados en dólares estadounidenses, los cuales se deberán abonar con una anticipación de treinta (30) días, previos a la fecha de inicio de los cursos;

Que la Ley Nacional N° 27.541 de solidaridad y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública, se han introducido modificaciones a las normas aplicables en materia de acceso al mercado cambiario, regulando la compra-venta de moneda extranjera de cuentas particulares, empresas y estado, aplicando a las cuentas particulares el impuesto PAIS del treinta por ciento (30%), establecido en su Artículo 36, no encontrándose alcanzado el estado Provincial por dicho régimen;

Que el Banco Central de la República Argentina ha introducido normas aplicables en materia de acceso al mercado cambiario, regulando la compra de moneda extranjera y gastos con tarjeta en el exterior de cuentas particulares y empresas; y conforme Resolución General N° 4815/2020 emitida por AFIP, se establece una retención de ganancias del treinta y cinco por ciento (35%) para todas las

Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana González Rodríguez  
DIRECTORA  
Acción, Cultura y Participación  
Subsecretaría Legal y Técnica

220

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

operaciones alcanzadas por el impuesto PAIS, y el estado provincial, al no estar alcanzado por dicho impuesto, no tributa;

Que la Empresa Bell Training Academy de Estados Unidos de Norteamérica, cotiza los cursos citados precedentemente en dólares estadounidenses, y los gobiernos provinciales tienen trato de excepción para la utilización de moneda extranjera por parte del Banco Central de la República Argentina;

Que asimismo, los cursos de entrenamiento de la Empresa Bell Training Academy, para los pilotos en cuestión tienen un costo discriminado por curso de la suma en dólares estadounidenses dieciocho mil quinientos (USD 18.500) en concepto de Curso Refresher Recurrent (actualización en tierra y vuelo), según Invoice Ns. 91731496 y 91731497; y la suma de dólares estadounidenses ocho mil (USD 8.000), en concepto de curso Non-NVG Night Flight – (Emergencia Nocturna en Vuelo), según Invoice Ns. 91731498 y 91731499; ascendiendo a un total de dólares estadounidenses veintiséis mil quinientos (USD 26.500);

Que resulta apropiado autorizar un procedimiento de excepción para esta operatoria particular de los cursos, a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación para aplicación de emisión de las órdenes de pago correspondientes a favor de la jurisdicción 2- por los valores facturados, y a la Tesorería General de la Provincia a transferir a la cuenta Gastos – Gobernación N° 14479/07 los montos liquidados y al Nuevo Banco del Chaco SA., debitar de la misma tales valores para transferir en dólares estadounidenses a cada una de las cuentas en el extranjero denunciadas por la Empresa Bell Textron INC;

Que la presente contratación directa se encuadra en el Artículo 133- incisos f) y h) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), ratificado por Decreto N° 692/01 del Régimen de Contrataciones y el Decreto N° 2417/18 y su modificatorio N° 211/2020;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 2, con informe favorable en cuanto a factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Presupuesto, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorizanse los cursos de Refresher Recurrent (actualización en tierra y vuelo) y Non-NVG Night Flight (Emergencia Nocturna en Vuelo), para los pilotos Mario Norberto Medez, CUIL N° 20-27150488-9, y Jorge Ariel Vecchietti, CUIL N° 20-23915150-8, ambos de planta permanente, del helicóptero oficial Bell 407 Matrícula LQ-ZPR, circunstancia que es inherente a una actividad de riesgo a fin de mantener instruidas las tripulaciones para la correcta resolución de potenciales emergencias que puedan ocurrir durante la ejecución de un vuelo.

  
L.C. Santiago Pórez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ramona Graciela Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Administración  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 2°:** Reconócese el gasto y autorizase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a contratar en forma directa a la empresa Bell Training Academy, por la suma total de dólares estadounidenses dieciocho mil quinientos (USD 18.500) en concepto de Curso Refresher Recurrent, según Invoice Ns. 91731496 y 91731497 y la suma total de dólares estadounidenses ocho mil (USD 8.000), en concepto de Non-NVG Night Flight, según Invoice Ns. 91731498 y 91731499, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación un procedimiento de excepción para la aplicación de la emisión de las órdenes de pago correspondientes a favor de la jurisdicción 2- por los valores facturados, y a la Tesorería General de la Provincia a transferir a la cuenta Gastos – Gobernación N° 14479/07 los montos liquidados y al Nuevo Banco del Chaco SA, debitar de la misma tales valores para transferir en dólares estadounidenses a cada una de las cuentas en el extranjero denunciadas por la Empresa Bell Textron INC.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a tramitar a través del Nuevo Banco del Chaco SA., las transferencias bancarias correspondientes, conforme al procedimiento autorizado en el Artículo 3° del presente Decreto, a nombre de la Empresa Bell Helicopter Textron Inc., desde la sucursal del Nuevo Banco del Chaco al JP Morgan Chase Bank, One Chase Manhattan Plaza, New York, NY, 10004 ABA No. 021000021, Swift Code: CHASUS33 Account No 9101332626, la suma total de dólares estadounidenses veintiséis mil quinientos (USD 26.500) en concepto de pago de los cursos detallados en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** La presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133- incisos f) y h) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), ratificado por Decreto N° 692/01 del Régimen de Contrataciones y el Decreto N° 2417/18 y su modificatorio N° 211/2020.

**Artículo 6°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

220  
 DECRETO N°

  
 Lic. Santiago Pérez Pons  
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
 ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
 PROVINCIA DEL CHACO

  
 C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
 Prof. Gabriela Alicia Rodríguez  
 DIRECTORA  
 Sección Compras y Mercaderías  
 Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

221

RESISTENCIA, 01 FEB 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-157-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación, informa que acorde a los servicios que brinda la aeronave helicóptero oficial Bell 407 Matricula LQ-ZPR, y las exigencias que su uso oficial demanda, es importante el adiestramiento Refresher Recurrent, a fin de mantener instruidas las tripulaciones para la correcta resolución de potenciales emergencias que puedan ocurrir durante la ejecución de un vuelo, como así también el adiestramiento del curso Non-NVG Night Flight, necesario para el regreso de las actividades de la aeronave que realiza eventualmente en horario nocturno;

Que resulta necesario realizar el correspondiente adiestramiento de los pilotos de helicóptero, Mario Norberto Medez CUIL N° 20-27150488-9, y Jorge Ariel Vecchietti, CUIL N° 20-23915150-8, ambos personal de planta permanente, circunstancia que es inherente a una actividad de riesgo como lo es la aeronáutica;

Que atento que la República Argentina y países de América del Sur no cuentan con Centros de Adiestramiento para el helicóptero BELL 407, dichos cursos se realizarán en el centro de Bell Training Academy, situada en 9601 E. Trinity Blvd. en la ciudad de Fort Worth - Texas- Estados Unidos de Norteamérica;

Que las fechas previstas para el entrenamiento de los cursos Refresher Recurrent (actualización en tierra vuelo) y Non-NVG Night Flight – (Emergencia Nocturna en Vuelo), son los días 24 y 25 de febrero de 2021;

Que la Ley Nacional N° 27.541 de solidaridad y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública, se han introducido modificaciones a las normas aplicables en materia de acceso al mercado cambiario, regulando la compra-venta de moneda extranjera de cuentas particulares, empresas y estado, aplicando a las cuentas particulares el impuesto PAÍS, del treinta por ciento (30%), establecido en su Artículo 36, no encontrándose alcanzado el estado Provincial a dicho régimen;

Que el Banco Central de la República Argentina ha introducido normas aplicables en materia de acceso al mercado cambiario, regulando la compra de moneda extranjera y gastos con tarjeta en el exterior de cuentas particulares y empresas; y conforme Resolución General N° 4815/2020 emitida por AFIP se establece una retención de ganancias, del treinta y cinco por ciento (35%) para todas las operaciones alcanzadas por el impuesto PAÍS, y el estado provincial al no estar alcanzado por dicho impuesto, no tributa;

Que por las razones expuestas, hacen inviable el otorgamiento de viáticos a los agentes que realizarán el viaje al exterior, ya que afectaría las cuentas personales de los pilotos; teniendo en cuenta lo establecido por la norma citada anteriormente, y además por Decreto N° 211/2020, el Gobierno de la provincia del

Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Estrella Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normativación  
Subsecretaría Legal y Normativa

221

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Chaco ha dispuesto el "Plan de Ordenamiento Integral del Gasto" el cual en su anexo, punto 1- inciso IV- ítem c) establece suspender el reconocimiento de viáticos de viajes al exterior;

Que atento a la particularidad de esta comitiva oficial y que los gobiernos provinciales tienen trato de excepción por parte del Banco Central de la República Argentina; junto con la situación sanitaria provocada por el virus SARS-Cov-2, resulta apropiado autorizar una operatoria particular por excepción para el otorgamiento de una "Tarjeta Corporativa" cuyo titular será la Secretaría General de Gobernación y será extendida por el Nuevo Banco del Chaco SA, a los efectos de la cancelación de los gastos relacionados con el objeto de esta comitiva oficial, como ser gastos de la tripulación para: pasaje, alojamiento, alimentación (no se considera alcohol), movilidad y seguro médico;

Que en consecuencia se otorgarán dos (2) tarjetas adicionales destinadas a cada uno de los pilotos de la comitiva, los que serán responsables de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas durante su estadía en el exterior, los cuales deberán presentarse dentro de las setenta y dos (72) horas contadas a partir del día de regreso y serán responsables por el uso que le darán a las mismas ya que para el caso de que hayan gastos no autorizados en el presente deberán reintegrar los mismos al valor Dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasibles de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder, como así también de retener de sus haberes dichos importes si así no lo hicieren;

Que la obligación de rendir cuenta de fondos públicos se encuentra debidamente establecida en el Capítulo IX – Artículo 33 de la Ley N° 831-A que expresa "Todo agente de la provincia o cualquier persona o entidad a las que, con carácter permanente o habitual, se les haya confiado el cometido de recaudar, invertir, percibir, pagar, transferir, administrar o custodiar fondos, valores especiales u otros bienes de pertenencia de la Hacienda Provincial, o puestos bajo su responsabilidad, están obligados a rendir cuenta de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas";

Que asimismo, el manifiesto incumplimiento de expresos deberes contemplados en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley N° 292-A (Artículo 21 - incisos 1 y 10), relativos a la obligación que los agentes deben obedecer y cumplir toda orden emanada del superior jerárquico, y que el mismo se debe al servicio del Estado, con toda su capacidad y diligencia en tiempo y forma, que determine la Reglamentación vigente. Además, el no cumplimiento de las obligaciones por parte de los agentes de mención, en tiempo y forma, habiendo sido debidamente reclamadas a cumplimentar las correspondientes rendiciones y/o reintegros, sin haberse satisfecho las mismas, configuran evidentes actos de indisciplina cuya sanción se halla expresamente prevista en la citada Ley;

Que atendiendo al procedimiento de excepción, el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas será mediante débito bancario de la cuenta Gastos – Gobernación N° 14479/07 de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas;

  
Santiago Pérez Pons  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,  
FORMA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana García Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Decisión, Coordinación y Herramientas  
Subsecretaría Legal y Técnica

221

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que resulta necesario autorizar un límite total de la cuenta de la tarjeta corporativa, siendo este de sesenta mil dólares estadounidenses (USD 60.000), repartidos en un monto de siete mil quinientos dólares estadounidenses (USD 7.500) para cada tarjeta corporativa adicional otorgada, facultando a la Secretaría General de Gobernación, la modificación de los límites para cada tarjeta adicional;

Que asimismo, corresponde detallar cuáles serían los montos que podrán ser utilizados por conceptos durante el período de la comisión de servicios, estimados en seis (6) días, a saber: a) Gastos referidos a pasaje y seguro médico: tres mil quinientos dólares estadounidenses (USD 3.500), b) Gastos de la tripulación: tres mil novecientos sesenta dólares estadounidenses (USD 3.960) (alimentación -no se considera alcohol-, alojamiento y movilidad);

Que la diferencia surgida del límite total de la cuenta de las tarjetas respecto de los gastos autorizados en el considerando precedente, pueda ser utilizada ante cualquier eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del viaje;

Que además, se podrán reconocer las erogaciones referidas a los gastos de la tripulación que pudieran surgir ante cualquier eventualidad en el exterior, y que provoquen la extensión del plazo que deban quedarse, previa autorización de la Secretaría General de Gobernación;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 2, con informe favorable en cuanto a factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Presupuesto, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a trasladarse, en misión oficial, a los Estados Unidos de América para la realización de los cursos Refresher Recurrent y Non-NVG Night Flight, a partir del 21 de febrero de 2021 y hasta el 26 de febrero de 2021, a los señores pilotos Mario Norberto Medez, CUIL N° 20-27150488-9, y Jorge Ariel Vecchietti, CUIL N° 20-23915150-8, pudiéndose extender el plazo dada la situación sanitaria provocada por el virus SARS-Cov-2, y atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Secretaría General de Gobernación, a realizar una operatoria particular por excepción, donde se incorpore a los procedimientos de cancelación habituales de los gastos que se realizarán en esta comisión de servicios una "Tarjeta Corporativa" cuyo titular será la Secretaría General de Gobernación y será otorgada por el Nuevo Banco del Chaco SA, cuyo destino será el pago de los gastos relacionados con el objeto del viaje, como ser: pasajes, seguro médico, alojamiento, alimentación (no se considera alcohol) y movilidad.

  
Lic. Santiago Pérez Pens  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Mariana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedición, Controlador y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

221

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Autorízase un límite total de la cuenta para las tarjetas corporativas, por la suma de sesenta mil dólares estadounidenses (USD 60.000), repartidos en un monto de siete mil quinientos dólares estadounidenses (USD 7.500) para cada tarjeta corporativa adicional otorgada, facultando a la Secretaría General de Gobernación la modificación de los límites designados a las tarjetas adicionales.

**Artículo 4°:** Autorízase la emisión de dos (2) tarjetas corporativas adicionales destinadas a los señores pilotos Mario Norberto Medez, CUIL N° 20-27150488-9, y Jorge Ariel Vecchietti, CUIL N° 20-23915150-8, ambos de planta permanente, los que serán responsables de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas durante su estadía en Estados Unidos de América, los cuales deberán presentarse dentro de las setenta y dos (72) horas contados a partir del día de regreso y serán responsables por el uso que le darán a las mismas ya que para el caso de que hayan gastos no autorizados en el presente, deberán reintegrar los mismos al valor Dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasibles de sanciones disciplinarias si así no lo hicieren.

**Artículo 5°:** Fijase un monto total de gastos de la tarjeta corporativa para los seis (6) días para los dos (2) pilotos, en la suma de total de tres mil novecientos sesenta dólares estadounidenses (USD 3960) para atender los gastos de alojamiento, alimentación (no se considera alcohol) y movilidad.

**Artículo 6°:** Fijase un monto total de gastos en tres mil quinientos dólares estadounidenses (USD 3.500) para la tarjeta corporativa para gastos de pasajes y seguro médico.

**Artículo 7°:** Reconózcase con previa autorización de la Secretaría General de Gobernación, los gastos fuera de las fechas autorizadas en el Artículo 1° del presente instrumento legal, que puedan surgir por cualquier eventualidad durante el desarrollo de la comisión de servicios y/o la extensión de la misma teniendo en cuenta la situación vigente de pandemia.


**Artículo 8°:** Establécese que los gastos se rendirán dentro de las setenta y dos (72) horas de regreso del viaje, con comprobante que respalde el gasto en moneda extranjera, desde la fecha de inicio del viaje hasta la finalización del mismo, discriminados por tarjeta utilizada. Se deberán convertir los importes al tipo de cambio vendedor del día que se abona el resumen bancario, conforme a la cotización del Nuevo Banco del Chaco SA.

**Artículo 9°:** Dispóngase que si los responsables no efectuaran la rendición dentro del plazo establecidos en los Artículos 4° y 8° del presente instrumento legal, se autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes gastados en el resumen de la tarjeta corporativa.

**Artículo 10:** Determinese que el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas deberá efectuarse mediante débito bancario de la cuenta Gastos – Gobernación N° 14479/07 de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas.

  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
CONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. Mariana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección: Compras y Mantenimiento  
Subsecretaría Legal y Técnico

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 11:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 12:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **221**



L.C. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección, Contratos y Mantenimiento  
Subsecretaría Legal y Técnica

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

225

RESISTENCIA, 04 FEB 2021

VISTO:

La actuación simple N° E23-2021-198-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial – Sameep, solicita un Aporte Reintegrable destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de enero del año 2021, por un monto de pesos ciento treinta y cinco millones (\$ 135.000.000,00);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar el uso de los fondos al pago de gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que asimismo se establece que los desembolsos de los fondos solicitados estarán sujetos a la rendición respectiva de cada uno de ellos, para lo cual se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tales remesas a fin de liberar futuros posibles desembolsos;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria para el presente gasto; la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Presupuesto con la conformidad de la Subsecretaría de Hacienda en materia financiera, expresando la viabilidad del trámite, teniendo en cuenta la existencia de saldo presupuestario suficiente en la partida correspondiente, en el marco de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 211/20;

Que por Decreto N° 133/2021 se designó al actual Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura y consecuentemente por Decreto N° 134/2021 se le asignaron las funciones y competencias de los Ministerios de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos y de Planificación y Economía, según Ley N° 3108-A (tv);

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórguese a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -Sameep- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos ciento treinta y cinco millones (\$ 135.000.000,00) destinado a atender las necesidades

Lic. Santiago Pérez Pens  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Patricia Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedición, Contratación y Normalización  
Subsecretaría de Insumos y TIC


**PROVINCIA DEL CHACO**  
**PODER EJECUTIVO**

presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de enero del año 2021, debiendo priorizarse el pago de gastos de personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Determinese la obligación de rendición de los fondos remitidos, de acuerdo a los criterios que establezca la autoridad jurisdiccional correspondiente.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **225** |

Lic. Santiago Pérez Pons  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Diestre  
DIRECTORA  
Decid. Ciencia e Innovación  
Subsecretaría de I+D+i

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO



RESISTENCIA, 11 FEB 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que atento a la designación del Lic. Santiago Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, como Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, según Decreto N° 133/21, y del Lic. Sebastián Martínez, DNI N° 37.557.272, como Subsecretario de Política Económica, por Decreto N° 254/21, resulta necesario designar los representantes de la Provincia del Chaco ante la Comisión Federal de Impuestos;

Que por lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

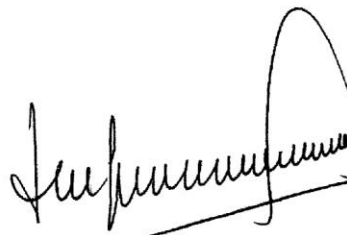
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

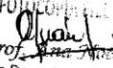
**Artículo 1°:** Designanse, a partir del 1 de febrero de 2021, como representantes de la Provincia del Chaco ante la Comisión Federal de Impuestos al Lic. Santiago Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, en carácter de titular; y al Lic. Sebastián Martínez, DNI N° 37.557.272, en carácter de suplente; en un todo de acuerdo con lo establecido en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 281

  
Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FUERZA  
  
Prof. Juan María Suárez  
Jefe Departamento Contralor y/o  
Deción. Contralor y Normatización

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 ENE 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Ministra de Seguridad y Justicia se ausentará de la Provincia a partir del día de la fecha y hasta el día 17 de enero de 2022, ambas fechas inclusive;

Que a fin de no afectar los procesos administrativos en el ámbito de dicho Ministerio resulta procedente encomendar la firma y atención del despacho del Ministerio, disponiendo el funcionario que cumplirá tales fines;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Encomiéndase en forma transitoria al Ministro de Producción, Industria y Empleo Sebastián Lifton, a partir del día de la fecha y hasta el día 17 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, la firma y atención del despacho administrativo del Ministerio de Seguridad y Justicia, de conformidad con los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 05

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contratación y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

\*2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19\*. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 ENE 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Gobierno y Trabajo se ausentará de sus funciones, por razones de indole particular, a partir del día de la fecha;

Que resulta necesario designar al funcionario que cumplirá los roles inherentes a dicho cargo, a los efectos de no resentir el normal funcionamiento del área;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1º:** Establécese que a partir del día de la fecha, y mientras dure la ausencia de su titular, quedará a cargo del Ministerio de Gobierno y Trabajo, el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, D. Sebastián Lifton..

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 06



C.P. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contratación y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

07

RESISTENCIA, 06 ENE 2022

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, el Decreto Provincial N° 368/2020, sus modificatorios y ampliatorios; el Decreto N° 3/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos citados, el Poder Ejecutivo Nacional y el Provincial han establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones, las que fueron variando adecuándose a la evolución de los indicadores sanitarios;

Que por Decreto N° 3/2022 se adoptaron medidas para fortalecer los controles en los puestos limítrofes provinciales, ratificar la vigencia en la utilización del Pase sanitario y/o del Pasaporte Chaco, y las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud Pública a través de la Resolución N° 1745/2021 a fin de intensificar el control tendiente a minimizar la concurrencia de personas no vacunadas, o con esquemas de vacunación incompletos en lugares de elevado riesgo epidemiológico, ante la existencia de variantes de preocupación del SARS-CoV-2 como "Ómicron" u otras que pudieran sumarse a nuestra situación epidemiológica;

Que es necesario adecuar dichas medidas conforme las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y lo acordado en el Comité de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de la Emergencia Sanitaria con el objeto de no tensar el sistema sanitario y especialmente los centros de testeo;

Que la evidencia científica demuestra que en las personas con esquemas de vacunación completo se encuentran en un estado inmunitario mas favorable, determinando que en caso de contagio la afección no se desarrolle de manera grave, minimizando el riesgo de saturación del sistema sanitario;

Que en tal sentido resulta conveniente determinar prioridades en la población objetivo de diagnósticos PCR RT y/o Test Rápido para las personas mayores de 18 años que deseen ingresar a la Provincia,

Que las disposiciones adoptadas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, observándose no solo la situación epidemiológica local, sino la situación global y con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulte necesario;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Sebastián Liffon  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Norma Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contraloría y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1º:** Modifíquese el apartado "Ingreso a la Provincia" del Anexo al Decreto N° 3/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Ingreso a la Provincia: Se ratifica el funcionamiento del Sistema de Administración Inteligente –SAI oportunamente creado por Decreto N° 643/2020 y asimismo la utilización del "Pasaporte Chaco" que debe gestionarse a través de la plataforma web "Tu Gobierno Digital".

A partir del día de la fecha, se establece que las personas mayores de 18 años sin vacunación o con esquema vacunatorio incompleto que deseen ingresar a la Provincia deberán acreditar un testeo de diagnóstico PCR RT realizado con 24 a 72 hs anteriores al ingreso o Test Rápido negativo de 24 hs anteriores.

A fin de fortalecer el control y seguimiento, una vez en territorio provincial, las personas sin vacunación o con esquema vacunatorio incompleto, deberán aislarse en domicilio particular y realizar testeo entre el 3er y 5to día de ingreso a la Provincia para su posterior control.

Las personas con esquema vacunatorio completo, que acrediten dicha situación con Carnet de Vacunación, Pase Sanitario y/o Pasaporte Chaco, no se encuentran incluidos en la exigencia prevista en los párrafos precedentes.

Asimismo, se exceptúan de lo dispuesto en este apartado:

- Personas que acrediten la necesidad de ingresar por tratamientos médicos, de alta complejidad, urgencias o con turnos programados.
- Personas afectadas a servicios de salud y fuerzas de seguridad en cumplimiento de sus funciones.
- Personas en tránsito, incluyéndose aquellas que brindan servicios de transporte, construcción, industria maderera, forestales, producción primaria, logística, turistas en tránsito hacia otras provincias.
- Personas que acrediten en forma fehaciente trabajos y/o actividades en ciudades vecinas distantes a no más de 100 kilómetros y/o que deban realizar trámites esenciales y/o que permanezcan fuera de la Provincia menos de 72 horas."

**Artículo 2º:** Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia para su conocimiento.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

07

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Roxana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

12

RESISTENCIA, 06 ENE 2022

**VISTO:**

El expediente N° E23-2021-796-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del mismo, se propicia la transferencia de la agente María Mercedes Lataza Rovaletti, DNI N° 30.051.085, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública a la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

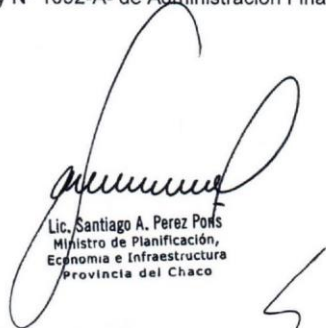
Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título (31%), que percibe actualmente la citada agente en su jurisdicción de origen, conforme Resolución N° 1478/18 -MSP-;


Que atento al tipo de tareas asignadas, las que implican el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, resulta necesario otorgar a la agente Lataza Rovaletti, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%), del cargo de revista de la citada agente, la que deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros;


Que la Bonificación por Dedicación implica, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o horario nocturno, cuando razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

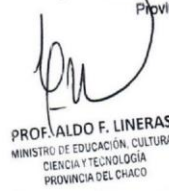
Que asimismo, corresponde otorgar a la agente María Mercedes Lataza Rovaletti, DNI N° 30.051.085, la Bonificación Especial destinada exclusivamente al personal que presta servicio efectivo en el ámbito de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, prevista en la Ley N° 1967-A, consistente en el cien por ciento (100%), de acuerdo con la escala vigente;

Que a fin de concretar la transferencia propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 6- Ministerio de Salud Pública y 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

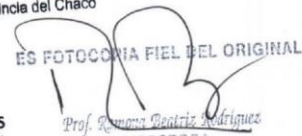
  
Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO SAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
PROF. ALDO F. LINERAS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Norma Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

12

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 6- Ministerio de Salud Pública y 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública-programa 13-Servicio de salud-actividad específica 01-Bromatología-CUOF N° 297-Dirección de Bromatología.	Jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos.

Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5.	Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5.
--	---

**Artículo 2°:** Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, a la agente María Mercedes Lataza Rovaletti, DNI N° 30.051.085, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, en el cargo creado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos-jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 3°:** Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (31%), que percibe actualmente la María Mercedes Lataza Rovaletti, DNI N° 30.051.085, en su jurisdicción de origen, conforme Resolución N° 1478/18 -MSP-.

*[Handwritten signatures]*

Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIAICCHIO GAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Aldo F. Lineras  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DEL CHACO

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4°:** Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, a la agente María Mercedes Lataza Rovaletti, DNI N° 30.051.085, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1018-00-profesional 5-grupo 5.

**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de derecho de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 6°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 7°:** Otórgase a partir del primer día hábil siguiente a la de notificación del presente instrumento legal, a la agente María Mercedes Lataza Rovaletti, DNI N° 30.051.085, la Bonificación Especial, destinada exclusivamente al personal que presta servicio efectivo en el ámbito de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, prevista en la Ley N° 1967-A, consistente en el cien por ciento (100%), de acuerdo con la escala vigente.

**Artículo 8°:** Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, a la agente María Mercedes Lataza Rovaletti, DNI N° 30.051.085, la Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título prevista en el Artículo 3, inciso b) de la Ley N° 1588-A, consistente en un sesenta (60%) del sueldo básico de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5.

**Artículo 9°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente María Mercedes Lataza Rovaletti, DNI N° 30.051.085, lo ordenado en los Artículos precedentes.

**Artículo 10:** El gasto de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 11:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO N° 12**

*[Firma]*  
Prof. AIDO ELINERAS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DEL CHACO

*[Firma]*  
Lic. Santiago A. Pérez PONS  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

*[Firma]*  
C.P. JORGE MILTON CABRANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Prof. Patricia De la Cruz Rodríguez  
DIRECTORA  
Deción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO124  
RESISTENCIA, 21 ENE 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-435/A, el Decreto N°1786/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado Decreto se autorizó el vuelo de la aeronave oficial Lear jet60 Matrícula LV-CIO, S/n:194, a la ciudad de Fort Lauderdale -Estados Unidos de América, para realizar las dos inspecciones que se deben efectuar de forma obligatoria de acuerdo a lo que establece el fabricante: Pratt & Whitney en su Manual de Mantenimiento PW305A Maintenance Manual Part NO. 30B1402- Capítulo 05-20-00, tareas que se están efectuando en dicha aeronave;

Que en tal sentido, la Empresa Bombardier remite Invoice N° 99247829 por la suma de dólares estadounidenses cuarenta y cuatro mil trescientos tres (U\$s 44.303.00) en concepto de trabajos por baja utilización y novedades surgidas en la puerta de la aeronave antes mencionada, no previstos en el programa de partes, ya realizados y con fecha de vencimiento del día 20 de enero de 2021;

Que de acuerdo con las políticas de pago de la Empresa Bombardier, el valor total de las inspecciones de la aeronave Lear Jet60 Matrícula LV-CIO, deben ser canceladas en su totalidad antes de la partida del avión;

Que resulta necesario destacar que una vez finalizadas todas las tareas de las dos inspecciones antes mencionadas, pueden surgir otros montos adicionales que también deben ser abonados antes de retirar la aeronave Lear Jet60 Matrícula LV-CIO para su regreso a la República Argentina;

Que en razón de esto, la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación solicita se autorice a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a gestionar y efectuar los trámites necesarios para el pago del Invoice N° 99247829 por la suma de dólares estadounidenses cuarenta y cuatro mil trescientos tres (U\$s 44.303.00) , con fecha de vencimiento del día 20 de enero de 2021;

Que la contratación directa se encuadra en el Artículo 133- Incisos f) y h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), ratificado por Decreto N°692/01 del Régimen de Contrataciones de la Provincia y el Decreto N° 2417/18 y su modificatorio N° 211/2020;

Que han tomado intervención en el presente la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 2, con informe favorable en cuanto a factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Presupuesto, todas sin objeciones;

Por ello;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Unidad de Contratación y Normatización  
Subsecretaría de Presupuesto

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el gasto y autorizase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a contratar de forma directa a la empresa Bombardier Learjet Inc. por la suma de dólares estadounidenses cuarenta y cuatro mil trescientos tres (USD 44.303,00), Invoice N° 99247829 en concepto de: trabajos por baja utilización y novedades surgidas en la puerta de la aeronave Lear Jet60 Matrícula LV-CIO -S/n:194, no previstos en el programa de partes, ya realizados y con fecha de vencimiento del día 20 de enero de 2021, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos4 del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación un procedimiento de excepción para la aplicación de la emisión de las órdenes de pago correspondientes a favor de la Gobernación por los valores facturados y a la Tesorería General de la Provincia a transferir a la cuenta Gastos - Gobernación N° 14479/07 los montos liquidados y al Nuevo Banco del Chaco S.A. debitar de la misma tales valores para transferir en dólares estadounidenses a cada una de las cuentas en el extranjero denunciada por la Empresa Bombardier Learjet Inc.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a tramitar a través del Nuevo Banco del Chaco S.A. las transferencias bancarias correspondientes, conforme al procedimiento autorizado en el Artículo 2° del presente Decreto, a nombre de la Empresa Bombardier Learjet Inc., desde la sucursal del Nuevo Banco del Chaco al Bank of América Texas, ABA #026009593, Swift Code BOFAUS3N, Account#3751338743- By ACH: Bank of América Texas, ABBA #111000012, Account#3751338743, la suma de dólares estadounidenses cuarenta y cuatro mil trescientos tres (USD 44.303,00)- Invoice N° 99247829, en concepto de: trabajos parciales de las inspecciones, ya realizados y con fecha de vencimiento del día 20 de enero de 2021 y de conformidad con los Considerandos del presente Decreto

**Artículo 4°:** La presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133, Incisos: f) y h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), ratificado por Decreto N°692/01 del Régimen de Contrataciones de la Provincia y el Decreto N° 2417/18 y su modificatorio N° 211/2020.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°


**124**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Norma Estrella Rodríguez  
DIRECTORA  
Jedición, Contratación y Mercantización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

**131**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 ENE 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E 2-2021-65-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, de la Empresa Pratt & Whitney Canadá, correspondiente al mes de diciembre de 2020, con vencimiento en fecha 15 de enero de 2021;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Pratt & Whitney Canadá, remite en concepto de soportes técnicos ESP PROGRAM de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° ESP0533031220, por la suma de dólares estadounidenses cinco mil quinientos cuarenta y tres con veinticuatro centavos (US\$ 5.543,24);

Que por el Artículo 4° del Decreto N° 240/14, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación en tanto tenga vigencia los programas ESP de Motores de la Empresa Pratt & Whitney Canadá (soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que el presente Decreto se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su ampliatorio N° 1002/14 y el Artículo 5°- inciso d) del Decreto N° 2417/18 y su modificatorio N° 211/2020;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 2, con informe favorable en cuanto a factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnico legales que efectuar; la Subsecretaría de Presupuesto, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto N° 3284-F; y cuenta con el aval de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 240/14, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares cinco mil quinientos cuarenta y tres con veinticuatro (US\$ 5.543,24) a la Empresa Pratt & Whitney Canadá, en concepto de remisión de soportes técnicos ESP PROGRAM de Motores, de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, según Invoice N° ESP0533031220,

*[Firma]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIDEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
Yamile Lilian Tayan  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

correspondiente al mes de diciembre de 2020, con vencimiento el día 15 de enero de 2021, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.


**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14 y su ampliatorio Decreto N° 1002/14 y el Artículo 5° inciso d) del Decreto N° 2417/18 y su modificatorio Decreto N° 211/2020.

**Artículo 3°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **131**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lilian Mayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentación y la Dirección  
Contrato y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaco, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

148

RESISTENCIA,

22 ENE 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-63-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave Lear Jet 60, Matrícula LV-CIO, de la Empresa Bombardier, correspondiente al mes de enero de 2021;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Bombardier , remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave Lear Jet 60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° SP00419311, por la suma de dólares estadounidenses cinco mil quinientos (USD 5.500);

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 240/14, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación en tanto tenga vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier (soportes técnicos de la aeronave Lear Jet 60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que el presente Decreto se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14 y el Artículo 5°- inciso d) del Decreto N° 2417/18 y su modificatorio N° 211/2020;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 2, con informe favorable en cuanto a factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnico legales que efectuar; las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto; y cuenta con el aval de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 240/14 y su similar N° 1002/14, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares estadounidenses cinco mil quinientos (USD 5.500), a la Empresa Bombardier en concepto de remisión de soportes técnicos Smart Parts Plus, de la aeronave Lear Jet 60, Matrícula LV-CIO, según Invoice N° SP00419311, correspondiente al mes de enero de 2021, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Milian Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección de  
Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14 y su similar N° 1002/14 y el Artículo 5°- inciso d) del Decreto N° 2417/18 y su modificatorio Decreto N° 211/2020.

**Artículo 3°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

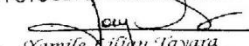
**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **148**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamile Gillan Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contrato y Normalización

"2021-Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

149

RESISTENCIA, 22 ENE 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-67-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de las Facturas tipo "B" Ns. 204-00000107, por la suma de pesos doscientos once mil novecientos veintidós con treinta y cuatro centavos (\$ 211.922,34), 204-00000106, por la suma de pesos doscientos doce mil ochocientos noventa y ocho con cuarenta y tres centavos (\$ 212.898,43), cuya suma asciende a un total de pesos cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos veinte con setenta y siete centavos (\$ 424.820,77), todas de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustible a distintas aeronaves de la mencionada Dirección;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas Comisiones de Servicios, trasladando al Sr. Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, trasladando aerocombustible en batán, entre otras;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente con la Firma SECHEEP Combustibles, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133 - inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, el Decreto N° 2417/18 y su modificatorio N° 211/2020 y el Decreto N° 3566/77 (t.v.) - Régimen de Contrataciones, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles;

Que en virtud a la Información Sumaria obrante en los Actuados, es procedente apropiar la erogación, al presente ejercicio año 2021;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 2, con informe favorable en cuanto a factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnico legales que efectuar; las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto; y cuenta con el aval de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el gasto y autorizase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a cancelar las Facturas tipo "B", Ns. 204-00000107, por la suma de pesos doscientos once mil novecientos veintidós con treinta y cuatro centavos (\$ 211.922,34) y 204-00000106, por la suma de pesos doscientos doce mil ochocientos noventa y ocho con cuarenta y tres centavos (\$ 212.898,43), cuya suma asciende a un total de pesos cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos veinte con

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Esteban Ayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**

setenta y siete centavos (\$ 424.820,77), todas de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustible a distintas aeronaves de la mencionada Dirección, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Encuádrase la contratación directa en el Artículo 133 - inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, el Decreto N° 2417/18 y su modificatorio N° 211/2020 y el Decreto N° 3566/77 (t.v.) - Régimen de Contrataciones, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles.

**Artículo 3°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

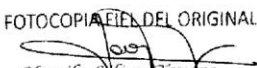
**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **149**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
~~Ministro de Gobierno y Trabajo~~  
~~Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamile Esthlan Janyara  
A/C Departamento Técnico de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2021 Año de la Impugnación de los Poderes Públicos y del Control Ciudadano Ley 9274

2822

RESISTENCIA, 29 DIC 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-436-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se solicita la transferencia de la agente Rosana María Inés Arévalos, DNI N° 29.209.955, de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que las máximas autoridades de las jurisdicciones involucradas prestan su conformidad para la transferencia enunciada, como la agente en cuestión;

Que la agente Arévalos, conforme con el Decreto N° 113/21, es personal adscripto a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, por lo que previo a su transferencia, deberá dejarse sin efecto la medida dispuesta por el citado Decreto;

Que la Ley N° 292- A- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial- establece que el Poder Ejecutivo, se halla facultado para designar en planta permanente al agente público, siempre que cuente con cargos vacantes y partidas presupuestarias disponibles;

Que la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, cuenta con los cargos vacantes y la factibilidad presupuestaria necesarias para concretar la medida propuesta;

Que la misma se encuadra en las prescripciones del Artículo 4°- punto 1 y Artículo 6° de la Ley N° 292- A, debiendo exceptuarse de los alcances del Artículo 7° de la citada norma, y de los Artículos 7° y 8° de la Ley N° 196- A;

Que al momento de la transferencia, deberá ratificarse la Bonificación por Título Secundario que viene percibiendo la agente en su jurisdicción de origen;

Que asimismo, corresponde otorgar a la agente Rosana María Inés Arévalos, DNI N° 29.209.955, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418- A, para el personal de planta permanente y adscripto que preste servicio efectivo en la Secretaría General de Gobernación, como así también el Concepto Adicional Remunerativo Especial, creado por Decreto N° 1149/21, consistentes en una suma remunerativa y no bonificable, cuyos montos serán calculados conforme lo establece la normativa vigente;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial y de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2822

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Departamento Legal de la Secretaría General de Gobernación, y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 441/21;

Que, en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la adscripción de la agente Rosana María Inés Arévalos, DNI N°: 29.209.955, dispuesta por Decreto N° 113/21.

**Artículo 2°:** Modifícase en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, y de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a)- de la Ley N° 1092-A, según el siguiente detalle:

**Cargo Eliminado**

Jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial- programa 11- Custodia y Readaptación- actividad específica 01- Dirección y Administración- CUOF N° 1- Anexo 1- Sección Relaciones Públicas.

Un (1) cargo de la categoría 5- Personal de Seguridad- Personal Superior- Escalafón Penitenciario CEIC N° 10- Grado 9- Oficial Ayudante.

**Cargo Creado**

Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Gobernación- CUOF N° 1- Gobernador.

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1023-00- administrativo 7- grupo 7.

**Artículo 3°:** Transfírase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Rosana María Inés Arévalos, DNI N° 29.209.955, del programa 11- Custodia y Readaptación- actividad específica 01- Dirección y Administración- CUOF N° 1- Anexo 1- Sección Relaciones Públicas - jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, en el cargo creado en el Artículo precedente, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1023- 00- administrativo 7- grupo 7- actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 1- Gobernación- CUOF N° 1- Gobernador jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 4°:** Ratifícase a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la agente Rosana María Inés Arévalos, DNI N° 29.209.955, la Bonificación por Título Secundario que percibe, de conformidad con el cargo de transferencia.

**Artículo 5°:** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Rosana María Inés Arévalos, DNI N° 29.209.955, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, para el personal de planta permanente y adscripto que preste servicio efectivo

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

en la Secretaría General de Gobernación, como así también el Concepto Adicional Remunerativo Especial, creada por Decreto N° 1149/21, consistentes en una suma remunerativa y no bonificable, cuyos montos serán calculados conforme lo establece la normativa vigente.

**Artículo 6°:** La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones del Artículo 4°- punto 1 y Artículo 6° de la Ley N° 292- A, debiendo exceptuarse de los alcances del Artículo 7° de la citada norma, y de los Artículos 7° y 8° de la Ley N° 196- A.

**Artículo 7°:** La transferencia ordenada se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

**Artículo 8°:** El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2822**

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contrator y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 5329-A

2837

RESISTENCIA, 30 DIC 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

## VISTO:

La actuación simple N° E21-2021-2915-A; y


## CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, por Disposición N° 2170/21, la Jefatura de Policía solicitó la destitución de empleo con calificación de cesantía del Agente de Policía Plaza N° 6220 Diego Hernán Cabaña, DNI N° 32.890.027, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial (LPP), por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso c), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" apartado B), inciso a) y Artículo 100 "Faltas Leves" apartado A), inciso a), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que las actuaciones tuvieron su origen en la Comisaría Décima Resistencia, en virtud a las denuncias recíprocas efectuadas por el Sargento Plaza N° 5268 Darío Oscar Sánchez y el Agente Plaza N° 6220 Diego Hernán Cabaña, registradas bajo expediente policial N° 130/147-1075-E/20 con intervención de la Fiscalía de Investigación en turno, siendo notificados de la causa judicial en trámite;

Que obra denuncia de fecha 23 de febrero de 2020 realizada en la Comisaría Décima por el Sargento Darío Oscar Sánchez, quien expresó que en dicha fecha, a las 13:30 horas, aproximadamente, circulaba en el móvil policial PT-424 junto al Agente de Policía Silvero y al Cabo Alexis Bobadilla, cuando descienden en la Unidad, porque había un inconveniente con un detenido alojado en esa Dependencia; que también bajaron del móvil policial PT-281 los Agentes Diego Cabaña y Roberto Iguich. Manifiesta el denunciante que luego de haber calmado la situación, al encontrarse en el pasillo junto al Cabo Bobadilla y al Agente Silvero, pasa a su lado el Agente Cabaña quien comenzó a insultarlo diciéndole "que problema tenés vos con nosotros, si tenés algún problema lo arreglamos de otra forma", "te voy a matar"; agregando que él hizo caso omiso a las provocaciones, ya que desde hace un tiempo tiene inconvenientes con él antes nombrado, por razones personales. Acciona penalmente contra Diego Cabaña por el delito que diera lugar;

Que asimismo, obra denuncia de fecha 23 de febrero de 2020 realizada en la Comisaría Décima por el Agente Diego Hernán Cabaña exteriorizando que en la aludida fecha, se encontraba prestando servicios como chofer del vehículo PT-281, siendo acompañado por el Agente Roberto Iguich; que llevaba un detenido hacia la Comisaría Séptima, cuando escucha vía radial la solicitud de apoyo de los demás móviles de la Dependencia, porque existía un inconveniente con los detenidos. Expone que luego de cumplir con la comisión, regresa a la Dependencia, ingresando cuando ya estaba todo normalizado, motivo por el cual se encontraba esperando directivas, momento en el cual el Sargento Sánchez de manera grosera lo increpa y le da un empujón diciéndole "vos siempre llegando tarde a colaborar", "ustedes nunca llegan a los apoyos a colaborar", "te voy a meter trompadas acá y donde quieras", "si te tengo que meter bala también te voy a meter bala";



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINA



Prof. ANA LUJÁN GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Contralor y Normativa An  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

2837

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en tal contexto se instruyó sumario administrativo conforme las previsiones del Artículo 219 inciso b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a los fines de determinar el grado de responsabilidad que le pudiera o no corresponder al Sargento Policía Plaza N° 5268 Darío Oscar Sánchez y al Agente de Policía Plaza N° 6220 Diego Hernán Cabaña;

Que además lucen agregadas declaraciones testimoniales del personal policial: Suboficial Principal Silvia Beatriz Abatte, Cabo Héctor Omar Barrio, Agente Brian Nicolás Acosta, Cabo Alexis Román Bobadilla, Agente Roberto Luis Iguich, Cabo Carlos Alberto Cabrera y del Agente Leonardo Rubén Silvero, quienes son contestes en afirmar sobre la conducta alterada por parte del Agente Cabaña. De las mencionadas declaraciones cabe reproducir lo manifestado por el Agente Acosta, quien reveló que el Agente Cabaña inició la discusión. Por su parte, el Cabo Bobadilla enunció que Cabaña lo mira al Sargento Sánchez y sin mediar razón comenzó a insultarlo diciéndole "que problema tenés vos conmigo, si quieres vamos a arreglar de otra forma el problema... te voy a matar...", lo que coincide con los dichos del Agente Silvero, quien declaró que Cabaña le dijo a Sánchez "vamos a arreglar esto afuera";

Que obran en autos declaraciones de imputado, notificación del derecho de defensa y entrega del pliego de cargos; sin embargo, no surge que los administrados hayan hecho uso del derecho que le asiste, por lo que se da por decaído el derecho dejado de usar;

Que la Unidad Fiscal Resistencia, Mesa Única de Ingreso e Intervención Temprana comunicó que en los autos caratulados: "Sánchez, Darío Oscar S/ Denuncia" Expte. N° 11972/2020-1, por Resolución de fecha 3 de junio de 2020 dispuso el archivo de las actuaciones;

Que asimismo, se incorporaron planillas actualizadas de los antecedentes laborales correspondientes al Sargento Sánchez y al Agente Cabaña;

Que del análisis pormenorizado de los antecedentes obrantes en la causa, surge que el procedimiento sumarial se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del derecho de defensa y las garantías del debido proceso, no logrando desvirtuarse los cargos oportunamente formulados;

Que los elementos de convicción reunidos, demuestran que se incorporaron pruebas con suficiente entidad y virtualidad jurídica para atribuir la responsabilidad de origen disciplinaria del Agente Cabaña, justificándose la sanción propiciada, debido a que quedó suficientemente comprobada su conducta alterada, situación presenciada por la totalidad del personal que se encontraba en ese momento; en igual sentido, los testigos fueron contestes en afirmar que agravió al Sargento Sánchez, invitándolo a "arreglar de otra forma" la situación, diciéndole "te voy a matar", constituyendo a la inobservancia de la normativa legal vigente en el ordenamiento policial;

Que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dirección Contralor y Normatización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**

Que toda sanción debe ser impuesta en relación a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, considerando las normas que regulan la graduación de los castigos, sin que tenga lugar el Artículo 96 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), debido a que por la gravedad del hecho no corresponden circunstancias atenuantes;

Que resulta pertinente la aplicación de la sanción de destitución de empleo con calificación de cesantía al Agente de Policía Plaza N° 6220 Diego Hernán Cabaña, DNI N° 32.890.027, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, inciso a) de la Ley N° 178-J, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso c), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" Apartado B), inciso a) y Artículo 100 "Faltas Leves" Apartado A), inciso a), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que la Dirección Asesoría Letrada Policial mediante Dictamen N° 2124/21 aconsejó sancionar al Sargento de Policía Plaza N° 5268 Darío Oscar Sánchez con diez (10) días de arresto, la que fue efectivizada mediante Disposición N° 001672/21 de la Jefatura de la Policía;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen N° 1450/21; el Órgano Asesor del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen N° 205/21 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 915/21, coincidiendo todas las instituciones en la aplicación de la sanción destitución con calificación de Cesantía para el Agente de Policía Plaza N° 6220 Diego Hernán Cabaña, advirtiendo que cuenta con antecedentes por demás desfavorables, evidenciando un total desapego al régimen disciplinario;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Agente de Policía Plaza N° 6220 Diego Hernán Cabaña, DNI N° 32.890.027, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial (LPP), por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso c), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" apartado B), inciso a) y Artículo 100 "Faltas Leves" apartado A), inciso a), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2837**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*Jorge Milton Capitani*  
E. P. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BODON  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dirección Contralor y Normalización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Imparable Chaqueño, Departamento General Gámez" Ley 5378-A

2838

RESISTENCIA, 30 DIC 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E21-2017-2756-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, el señor Jefe de Policía de la Provincia solicitó la destitución de empleo calificada de Cesantía del agente de Policía Plaza N° 8617 Pablo Alexis Blanco, efectuada por Disposición N° 1325/18 de la Jefatura de Policía, por infracción al Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso r), en concordancia con el Artículo 100, "Faltas Leves", apartado "D", inciso c), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), con aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley 178-J del Personal Policial;

Que el sumario administrativo instruido al Agente de Policía Pablo Alexis Blanco se inició por aplicación del Artículo 219, inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a fin de determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa por incumplimiento con la prestación de servicios de guardia, sin comunicar, ni presentar las respectivas constancias ante la Superioridad durante un período que superó en exceso el plazo de ley;

Que el día 7 de mayo de 2017 el agente Blanco se retiró de la Unidad -Comisaría Puerto Tírol- alegando sentirse descompuesto y a su regreso exhibió una constancia médica y se le informó que debía ser visado por la División Medicina Laboral;

Que desde la mencionada fecha el agente Blanco no se hizo presente a su servicio de guardia, no comunicó, como tampoco justificó su ausencia pese a reiterados reclamos de la Superioridad para que regularice su situación laboral;

Que las inasistencias del Agente Blanco sucedieron en fechas 11; 13, 15 y 17 de mayo del año 2017;

Que la División de Medicina Legal informó que: "...el paciente que cursa 3 días de internación en (Terapia Intensiva del Sanatorio Antártida), con diagnóstico Traumatismo de Cráneo Grave...En el día de la fecha se realizó TAC el cual evidenció un Hematoma Occipitoparietal Izquierdo, inducido en coma farmacológico...2 Lesiones de varios días de evolución, de carácter grave que pone en riesgo la vida del paciente...";

Que el Expediente N° 130/26-1761-A/17 trata de la Licencia Especial solicitada el 26 de julio de 2017 presentada por la señora Ramona Cáceres, madre del Agente Blanco, por el término de treinta (30) días desde el 22 de julio de 2017;

Que la División Gestión Personal informó que el Agente Blanco pasó a revistar en Disponibilidad por enfermedad;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

F. FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. CAROL U. GODOY  
A/C Enc. Aplicación Preventiva  
Decisión, Control y Registración  
Soc. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que de la Exposición de Descargo formulada por el Agente Blanco surge el expreso reconocimiento de haber finalizado su servicio de guardia el 24 de mayo de 2017; que fue participe de un accidente de tránsito entre los días 25 o 27 de mayo de 2017;

Que respecto de las presentaciones de licencias en unidades policiales que justificaran sus inasistencias desde el 7 de mayo de 2017, manifestó no haberlas presentado porque siempre se presentó al servicio de guardia, desconociendo las citaciones efectivizadas por la Comisaría de Puerto Tirol;

Que la Procuración del Tesoro tiene dicho sobre el particular que: "...Las Fuerzas de Seguridad son instituciones de características particulares y con procedimientos operativos propios que exigen modalidades muy especiales, basadas en la disciplina y eficacia del servicio, especialmente en todo aquello que puede afectar la verticalidad del mando y que, por consiguiente, a efectos de proteger dichos valores, exige un sistema rígido y riguroso..." (Dictamen 97:1994);

Que es responsabilidad de todo agente público obrar con el compromiso, la seriedad, el apego a las normas y principios éticos que corresponde a un servidor público, ya que la estabilidad no es una prerrogativa sino una garantía que tiene como fin el bienestar general de todos;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen N° 528/2020; la Asesoría Legal y Técnica del ex Ministerio Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, por medio del Dictamen N° 175/19 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 406/21, coincidiendo todas las instituciones que el Agente Blanco es autor responsable de la falta prevista en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso r), en concordancia con el Artículo 100, "Faltas Leves", apartado "D" inciso c), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), con aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley 178-J del Personal Policial, por lo que es procedente la aplicación de la Destitución de Empleo con calificación de Cesantía;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Agente de Policía Plaza N° 8617 Pablo Alexis Blanco, DNI N° 35.496.341, por infracción al Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso r), en concordancia con el Artículo 100, "Faltas Leves", apartado "D" inciso c), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), con aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley 178-J del Personal Policial, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

2838  
DECRETO N°

Dr. JUAN MANUEL CHAFO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C. Depto. Aplicación Normativa  
Dirección Controlador y Normatización  
Vicer. Gral. de Gob. y Coordinación

C.F. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 31 DIC 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Ministra de Salud Pública se ausentará de la Provincia a partir del día 31 de diciembre de 2021 y hasta el 9 de enero de 2022, ambas fechas inclusive;

Que a fin de no afectar los procesos administrativos en el ámbito de dicho Ministerio resulta procedente encomendar la firma y atención del despacho del Ministerio, disponiendo la funcionaria que cumplirá tales fines;


Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Encomiéndase en forma transitoria a la Ministra de Desarrollo Social Dra. María Pia Chiacchio Cavana, a partir del día 31 de diciembre de 2021 y hasta el día 9 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, la firma y atención del despacho administrativo del Ministerio de Salud Pública, de conformidad con los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2863**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
P.C. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2864

RESISTENCIA, 31 DIC 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E4-2021-3333-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 3284- F se sancionó el Presupuesto General de la Provincia para el ejercicio 2021;

Que la mencionada norma legal comprende la fijación de la cantidad de cargos para el ejercicio financiero 2021, para la estructura del subsector 1 del Sector Público Provincial entre los que se encuentra la jurisdicción 17 - Tribunal Electoral;

Que durante el año 2021, se procedió al nombramiento de personal del Tribunal Electoral para conformar la Junta Electoral del Aborigen conforme a lo normado por la Ley N° 3332-W y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 656/20, en estos comicios destinados a renovar las autoridades del IDACH, el Tribunal Electoral en mérito a lo dispuesto por el Artículo 30- inciso f) de la Ley N° 562-W, tiene a su cargo la oficialización de las listas de candidatos de los pueblos originarios;

Que se debe dotar al Tribunal Electoral con los cargos que permitan suplir, al personal designado para la Junta Electoral del Aborigen y dar cumplimiento así a las funciones y tareas puestas bajo su tutela;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; el Ministerio de Seguridad y Justicia, todas las áreas sin observaciones que realizar y sugiriendo la prosecución del trámite; como asimismo, la Asesoría General de Gobierno, mediante Providencia N° 707/2021 expresando que el análisis del presente, excede las competencias de esa dependencia; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que deberá remitirse a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**


**Artículo 1°:** Créanse tres (3) cargos en la estructura de cargos de la jurisdicción 17- Tribunal Electoral, en el Escalafón del Poder Judicial- 12, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de las áreas competentes a efectuar la distribución analítica de los cargos



Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosanna Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contrator y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

creados por el Artículo precedente, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 3°:** Establécese que el presente instrumento legal, será dictado ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2864



J. P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-17929-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de las Facturas tipo "B" N° 204-00000102, de pesos once mil doscientos catorce con veinticuatro centavos (\$ 11.214,24), N° 204-00000103, de pesos quinientos setenta y tres mil novecientos setenta y tres con cincuenta y siete centavos (\$ 573.973,57) y N° 204-00000104, de pesos veintisiete mil-ciento cuarenta y seis con noventa y un centavos (\$ 27.146,91), cuya suma total asciende a pesos seiscientos doce mil trescientos treinta y cuatro con setenta dos centavos (\$ 612.334,72), todas de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustible a distintas aeronaves de dicha Dirección;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas Comisiones de Servicios, trasladando al Sr. Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, entre otras;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente con la Firma SECHEEP Combustibles, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133- Inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 -t.v. - ratificado por Decreto N° 692/01 del Régimen de Contrataciones de la Provincia y en concordancia con el Artículo 2° del Decreto N° 2417/18 y su modificatorio N° 211/2020, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles;

Que han tomado intervención en el presente trámite: la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria, la Dirección de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, remitiendo el presente para su prosecución y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía, prestando su conformidad en materia financiera;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el gasto y autorícese a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a cancelar las Facturas tipo "B" N° 204-00000102 de pesos once mil doscientos catorce con veinticuatro centavos (\$ 11.214,24), N° 204-00000103, de pesos quinientos setenta y tres mil novecientos setenta y tres con cincuenta y siete centavos (\$ 573.973,57) y N° 204-00000104, de pesos veintisiete mil ciento cuarenta y seis con noventa y un centavos (\$ 27.146,91), cuya suma total

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Rina María García Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**

asciende a pesos seiscientos doce mil trescientos treinta y cuatro con setenta dos centavos (\$ 612.334,72), todas de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustible a distintas aeronaves de la Dirección de Aeronáutica.

**Artículo 2°:** Aprópiase al presupuesto del Ejercicio Financiero 2021, las facturas mencionadas en el Artículo 1°.

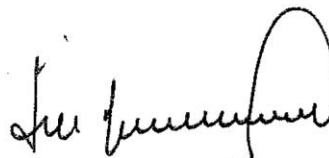
**Artículo 3°:** Encuádrese la contratación directa realizada en el Artículo 133 Inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.)- ratificado por Decreto N° 692/2001 del Régimen de Contrataciones de la Provincia y en concordancia con el Artículo 2° del Decreto N° 2417 y su modificatorio N° 211/2020, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles.

**Artículo 4°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 51

~~Df. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C. P. JORGE MILTON CAPITOVICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Raquel Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021. Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO81  
RESISTENCIA, 15 ENE 2021

VISTO:

La actuación simple N° E45-2020-11795-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita un Aporte Reintegrable para Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial – SAMEEP, destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de diciembre del año 2020, por un monto de pesos veintinueve millones (\$ 29.000.000,00);

Que la suma aludida en el párrafo anterior, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23 y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma, priorizar en el uso de los fondos, el pago de gasto de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados, serán realizados sujetos a la rendición respectiva, es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tal remesa, a fin de liberar el siguiente desembolso;

Que el otorgamiento de este Aporte Reintegrable estará sujeto a disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen observaciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Presupuesto, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de señor Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos;

Por ello;

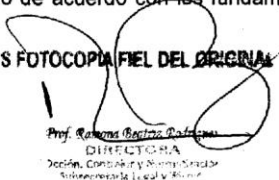
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórguese a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial – SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos veintinueve millones (\$ 29.000.000,00), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la misma, devengadas durante el mes de diciembre del año 2020, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

:S FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco



Prof. Roxana Bermejo  
DIRECTORA  
Sección Contabilidad y Presupuesto  
Subsecretaría de Legal y Finanzas



Lic. MAIA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
PROVINCIA DEL CHACO


PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

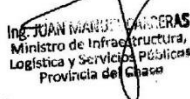
**Artículo 2°:** Determinase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos y/o el Ministerio de Planificación y Economía.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza del gasto, correspondiente al ejercicio 2021.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 81

  
Lic. MAIA WOELFLIN  
Ministro de Planificación  
Economía  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Ing. JOUAN MANUEL PARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

  
G.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Susana Serrano  
DIRECTORA  
Sección, Gestión y Normatización  
Subsecretaría Legal y Normativa